



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., es la distribuidora de gas por red domiciliaria en San Antonio Oeste y Las Grutas, así como también en Sierra Grande y Valcheta. Los usuarios de ese servicio han recibido facturaciones con montos muy superiores con respecto al período anterior; si bien en los meses de invierno es donde más se utiliza el gas natural, por lo cual su costo es mayor, el incremento ha superado más del cien por ciento y en algunos casos hasta el doscientos por ciento.

Esta situación trae el problema real que se les presenta a quienes no pueden afrontar el pago de esos valores.

Dentro del contexto de emergencia Sanitaria, por el cual atraviesa el país, como consecuencia de la pandemia Covid-19; el gobierno nacional ha dictado distintas normativas para afrontar esta problemática. Entre ellas se rescata el Decreto de Necesidad y Urgencia 543/2020 por el cual se determina el mantenimiento de las tarifas de gas, por un periodo de seis meses, con la prohibición a la empresa de cortar o suspender el servicio por falta de pago.

Por este motivo es sumamente necesario que los representantes del pueblo de la provincia de Río Negro se coloquen al frente de esta situación e intercedan ante el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A para que analicen y revean, de forma urgente, las tarifas cobradas a los usuarios rionegrinos.

Por ello:

Autor: Luis Ángel Noale.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y a la empresa prestadora del servicio de distribución domiciliar de gas natural -CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.-, la urgente intervención para revisar la facturación del servicio de distribución de gas natural correspondiente a los usuarios rionegrinos, en particular de las ciudades de San Antonio Oeste, Las Grutas, Sierra Grande y Valcheta, donde se evidencian aumentos superiores a los permitidos por el Gobierno nacional.

Artículo 2°.- De forma.